



Datos del expediente: 15259Y/2025 Subvenciones AYTO	Asunto: Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)
Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 18/11/2025	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 18 de noviembre de 2025:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El vigente acuerdo de concertación social “Gijón Futuro 2024-2027”, recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de la línea 3 – Consolidación y Crecimiento del tejido empresarial, cuyo objetivo es desarrollar iniciativas dirigidas a mejorar la capacitación empresarial en aras de facilitar su consolidación y crecimiento como bases para la mejora de la competitividad, detectando además iniciativas en riesgo de desaparición y aportando soluciones que lo eviten y siempre incorporando mecanismos transversales como el incremento del grado de digitalización y de sostenibilidad de las empresas, se prevén varias líneas de subvenciones para la consecución de estos objetivos. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para procurar la consolidación y el crecimiento del tejido empresarial existente.

SEGUNDO.- Dentro de ese apartado de medidas de apoyo al crecimiento empresarial, que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, se incluye la financiación empresarial no reembolsable orientada a la implementación de planes de crecimiento, incluyendo diagnósticos de grado innovación.

TERCERO.- El objeto de esta propuesta de acuerdo contempla la concesión/denegación de las ayudas Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial, a través de la cual se proporciona apoyo financiero para la elaboración e implementación de planes de consolidación y crecimiento, con la finalidad de consolidar el ecosistema empresarial local, dinamizar el avance de la sociedad gijonesa a todos los niveles e implementar nuevas actividades que intensifiquen de forma relevante la actividad del conocimiento en la ciudad.

CUARTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de Marzo de 2025 se aprueba la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial, así como la autorización de un gasto de 930.000,00 euros, de los cuales se propone autorización de 465.000,00 € para el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 .Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial .Desarrollo Empresarial, teniendo documento contable de autorización de gasto por dicho importe con fecha 11 de marzo de 2025, a repartir entre las tres líneas de incentivos del siguiente modo:

- Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €
- Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €
- Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00€

Así mismo, se procede a la toma de razón por importe de 465.000,00 €, para el ejercicio 2026, en la misma o análoga partida, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio:

- Línea I. Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €
- Línea II. Innovación Abierta: 320.000,00 €

- Línea III. Crecimiento Empresarial: 100.000,00€

QUINTO.- Se establecen dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO
1º	20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOPA	100.000,00 €
2º	Del 1 al 20 de septiembre de 2024	100.000,00€

SEXTO.- Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 18 de Marzo de 2025, permaneciendo abierto el segundo plazo de presentación de solicitudes del 1 al 20 de Septiembre de 2025.

SÉPTIMO.- Al amparo de dicha convocatoria, las empresas que más abajo se relacionan en los correspondientes Anexos, presentan solicitud de subvención en el segundo plazo para el desarrollo de un proyecto en el marco de la convocatoria 2025 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial.

OCTAVO.- El día 4 de Noviembre de 2025 se celebró Comisión de Valoración del segundo plazo de solicitud, en la que se procedió a estudiar y valorar las antedichas solicitudes recibidas, resultando, según consta en Acta, que:

- Se informa favorablemente la concesión de subvenciones a las solicitudes enumeradas en el Anexo I.
- Se informa como denegadas a las solicitudes enumeradas en el Anexo II.
- Se informa como desistidas las solicitudes enumeradas en el Anexo III.

NOVENO.- El órgano instructor, concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, debidamente motivada, en la que consta expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones indicadas, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

DÉCIMO.- Según se recoge en la cláusula décima de Línea III. Crecimiento Empresarial de la convocatoria, la subvención se hará efectiva mediante un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, salvo que exista autorización expresa de declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

UNDÉCIMO.- Tal como se establece en el Anexo III de la Convocatoria y de acuerdo con el artículo 16.5.i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen”*. Se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera, entre otros, en el siguiente supuesto:

“Cuando el importe de la subvención o ayuda exceda de la cantidad de 3.000,00 € y el proyecto o actividad sea de especial interés social o utilidad pública, y se justifique por el beneficiario o su representante legal, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad. En este caso, la Concejalía-Delegada podrá conformar o autorizar dicha declaración a efectos tanto de la obtención del pago anticipado, que no excederá del 50% en el primer plazo, como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.”

Los proyectos presentados pueden considerarse de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.

Los/as solicitantes, por encontrarse en una fase incipiente en la creación de su empresa o aún en fase de puesta en marcha de su proyecto empresarial, carecen de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención

Las siguientes empresas, habiéndose comprobado que cumplen alguno de los requisitos indicados en los párrafos anteriores, han solicitado exoneración de la necesidad de constituir garantía financiera:

EMPRESA	ANTICIPO
HOSTEL SURF GIJÓN, S.L.	9.000,00 €
1MOVEXIXON, S.L.	8.700,00 €



Datos del expediente:	Asunto:		
15259Y/2025			
Subvenciones AYTO			
Datos del documento:			
Emisor: 01002774			
Fecha Emisor: 18/11/2025	Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)		
BOSQUIA NATURE, S.L.	B52569829	8.980,00 €	
BLINCA SERVICIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.L.	B52554094	1.500,00 €	
CYRANA FURS, S.L.	B52570819	7.500,00 €	
JADOGAR, S.L.	B33636846	9.000,00 €	
		44.680,00 €	

En este caso, la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación autoriza dicha declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

DUODÉCIMO.- La concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, como órgano instructor, ha autorizado la declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado del 50% de la ayuda concedida como de la exoneración de la presentación de garantías financieras suficientes a las empresas que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, así lo hayan solicitado, las cuales se indican en el apartado anterior.

DECIMOTERCERO.- Así mismo, la concejalía delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, como órgano instructor, ha emitido informe relativo al:

- Cumplimiento por parte de las empresas beneficiarias propuestas de los requisitos previstos en los artículos 13 y 14 de la LGS, en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la convocatoria.
- Justificación de los gastos relativos a subvenciones anteriormente percibidas por el beneficiario, una vez finalizado el plazo establecido para su presentación.
- Certificación a que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a los efectos de la aprobación de la propuesta para el pago anticipado total o parcial de la subvención, con carácter previo a la justificación del gasto

DECIMOCUARTO. - El crédito presupuestario para la Línea III. Crecimiento Empresarial correspondiente al segundo plazo de la convocatoria 2025 de subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial, que abarca las anualidades 2025 y 2026, asciende a 100.000,03 euros¹ (50.000,01 euros para el presupuesto 2025 y 50.000,02 euros para el presupuesto 2026), con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial.

El importe de los proyectos propuestos para su aprobación asciende a 89.360,00 euros (44.680,00 euros para el presupuesto 2025 y 44.680,00 euros para el presupuesto 2026).

Resultando un excedente de crédito por importe de 10.640,03 euros, se acuerda asignar el mismo al resto de líneas de subvención que integran la convocatoria, en caso de que tuvieran carencia de crédito para aprobar los proyectos que cumplan con los requisitos y hubieran alcanzado la puntuación mínima prevista.

DECIMOQUINTO.-Los/as beneficiarios/as de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

¹ 100.000,00 euros según establece la convocatoria para el segundo plazo, más 0,03 euros, correspondientes al crédito excedente del primer plazo, cuya incorporación al presupuesto global máximo del segundo plazo fue aprobado en Junta de Gobierno Local con fecha 10 de junio de 2025.

DECIMOSEXTO.- Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

DECIMOSÉPTIMO - Previa revisión por la Intervención Municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con la cláusula octava de la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial, los criterios de valoración para la Fase I. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de consolidación y crecimiento, son los siguientes:

1. Planteamiento del proyecto (hasta un máximo de 40 puntos).
2. Empresa solicitante (hasta un máximo de 30 puntos).
3. Empresa consultora seleccionada (hasta un máximo de 30 puntos).

Los criterios de valoración para la Fase II. Implementación del Plan de Crecimiento y Consolidación (aplicable únicamente a aquellas solicitudes que han solicitado la participación únicamente en dicha fase por haber presentado un plan elaborado previamente en un período no superior a 2 años desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención), son los siguientes:

1. Planteamiento del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos).
2. Definición y objetivos del proyecto (hasta un máximo de 30 puntos).
3. Empresa solicitante (hasta un máximo de 28 puntos).
4. Impacto económico previsto (hasta un máximo de 12 puntos).

Atendiendo a la convocatoria (cláusula octava de la Línea III. Crecimiento Empresarial), para considerarse como aptos los proyectos, además de conseguir una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como 1., 2. y 3. en el caso de la Fase I. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan de consolidación y crecimiento; y señalados como 1., 2., 3. y 4. en el caso de la Fase II. Implementación del Plan de Crecimiento y Consolidación) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes, para cada una de las fases.

La intensidad de las subvenciones será del 80% del presupuesto elegible.

La ayuda máxima a conceder para el desarrollo de ambas fases será como máximo de 18.000,00 euros, siendo los gastos elegibles máximos admitidos de 22.500,00 euros:

- La subvención máxima a conceder para el desarrollo de la Fase A. Diagnóstico y análisis de la empresa y elaboración del plan consolidación y crecimiento será de 5.000,00 euros (gastos elegibles máximos de 6.250,00 euros).
- La subvención máxima a conceder para el desarrollo de la Fase B. Implementación del plan consolidación y crecimiento será de 15.000,00 euros (gastos elegibles máximos de 18.750,00 euros).

En caso de que los gastos elegibles presentados a efectos del cálculo de la ayuda a conceder en función de la intensidad a aplicar en cada caso, excedieran la cuantía máxima de ayuda, se procederá al prorratoe de los mismos.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido mayor puntuación, de modo que se irán asignando las ayudas a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible.

SEGUNDO.- Tal como se indica en la cláusula octava del Anexo III de la convocatoria, en el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

TERCERO.- De conformidad con la cláusula vigesimosegunda de la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en dicha convocatoria.

CUARTO.- Es de aplicación la cláusula 16^a de la convocatoria, según la cual, cuando tras la propuesta de adjudicación se constate que existe crédito excedente en alguna de las líneas, aquel podrá asignarse a los proyectos de otras líneas que,



Datos del expediente: 15259Y/2025 Subvenciones AYTO	Asunto: Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)
Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 18/11/2025	

alcanzando la puntuación mínima prevista, no puedan acceder a la subvención por falta de crédito en la línea correspondiente.

QUINTO.- Se estará a lo dispuesto en la cláusula decimoséptima la Convocatoria Incentivos Impulsa 2025 - Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial relativa a la "Publicidad y Resolución del Procedimiento". Al tratarse de un procedimiento de concurrencia, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias para la totalidad de las solicitudes presentadas en la convocatoria.

SEXTO.- A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO.- Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

OCTAVO.- Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 De Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023. Asimismo, se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

NOVENO.- En la tramitación procedural y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO.- Que de conformidad con el artículo 84.1 de la antedicha Ley 39/2015, el desistimiento pondrá fin al procedimiento, sin perjuicio que de conformidad con el artículo 94.4 de la misma Ley, la Administración haya de aceptar de plano el desistimiento y declarar concluso el procedimiento mediante resolución dictada en los términos del artículo 21.

UNDÉCIMO.- Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

DUODÉCIMO.- Según los Estatutos la empresa Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad con fecha 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

:

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones correspondientes a la Convocatoria 2025 de Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial - Línea III. Crecimiento Empresarial (Segundo Plazo) y al efecto de comprometer un

gasto por un importe total de 89.360,00 euros a los/as beneficiarios/as por los importes que se detallan en el Anexo I, correspondiendo a la anualidad 2025 un importe de 44.680,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO: Comprometer un gasto por importe total de 44.680,00 euros con cargo a la misma aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto 2026, subordinándose el gasto al crédito que para el ejercicio autoricen los presupuestos del ejercicio 2026.

TERCERO.- Autorizar la exoneración de la presentación de la garantía financiera o aval por el especial interés social o utilidad pública de los proyectos a efectos de la obtención del pago anticipado del 50% de la subvención concedida a las empresas beneficiarias recogidas en el antecedente undécimo.

CUARTO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago a las empresas relacionadas en el Anexo I de la cuantía correspondiente al 50% de la subvención concedida, por importe de 44.680,00 euros, tras haber resultado exonerados de la obligación de constituir garantía financiera, de acuerdo con la cláusula décima de la Línea III de la convocatoria.

QUINTO.- Resultando un excedente de crédito por importe de 10.640,03 euros, se acuerda asignar el mismo al resto de líneas de subvención que integran la convocatoria, en caso de que tuvieran carencia de crédito para aprobar los proyectos que cumplan con los requisitos y hubieran alcanzado la puntuación mínima prevista.

SEXTO.- Las empresas beneficiarias de la subvención vendrán obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMO.- Denegar la concesión de subvención a las empresas, por los motivos que se expresan, relacionadas en los Anexos II y III.

OCTAVO.- Notificar a las empresas solicitantes el presente acuerdo, de acuerdo con la cláusula decimoséptima de la convocatoria.

NOVENO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I – SOLICITUDES APROBADAS

1.

EXPEDIENTE	147689N/2025				
EMPRESA BENEFICIARIA	HOSTEL SURF GIJON, S.L.		CIF	B52539855	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA					
Gastos presentados	3.750,00 €	Gastos presentados	18.750,00 €		
Gastos Elegibles	3.750,00 €	Gastos Elegibles	18.750,00 €		
Puntuación obtenida	72,75	Puntuación obtenida	No valorable		
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	Sí		
Gastos elegibles considerados	3.750,00 €	Gastos elegibles considerados	18.750,00 €		
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	3.000,00 €	Subvención Fase B. Implementación	15.000,00 €		
TOTAL GASTOS ELEGIBLES			22.500,00 €		
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA			18.000,00 €		
TOTAL APORTACIÓN PROPIA			4.500,00 €		
	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2025	Con cargo a Pto. 2026
FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC	3.750,00 €	3.000,00 €	80,00%	1.500,00 €	1.500,00 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	18.750,00 €	15.000,00 €	80,00%	7.500,00 €	7.500,00 €
	22.500,00 €	18.000,00 €		9.000,00 €	9.000,00 €



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
15259Y/2025	
Subvenciones AYTO	Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 18/11/2025	
	18.000,00

2.

EXPEDIENTE	147694V/2025		
EMPRESA BENEFICIARIA	1MOVEXIXON, S.L.	CIF	B52570082

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Gastos presentados	3.000,00 €	Gastos presentados	18.750,00 €
Gastos Elegibles	3.000,00 €	Gastos Elegibles	18.750,00 €
Puntuación obtenida	80,88	Puntuación obtenida	No valorable
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	Sí
Gastos elegibles considerados	3.000,00 €	Gastos elegibles considerados	18.750,00 €
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	2.400,00 €	Subvención Fase B. Implementación	15.000,00 €
TOTAL GASTOS ELEGIBLES		21.750,00 €	
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA		17.400,00 €	
TOTAL APORTACIÓN PROPIA		4.350,00 €	

	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2025	Con cargo a Pto. 2026
FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC	3.000,00 €	2.400,00 €	80,00%	1.200,00 €	1.200,00 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	18.750,00 €	15.000,00 €	80,00%	7.500,00 €	7.500,00 €
	21.750,00 €	17.400,00 €		8.700,00 €	8.700,00 €
				17.400,00	

3.

EXPEDIENTE	147696L/2025		
EMPRESA BENEFICIARIA	BOSQUIA NATURE, S.L.	CIF	B52569829

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Gastos presentados	6.200,00 €	Gastos presentados	16.250,00 €
Gastos Elegibles	6.200,00 €	Gastos Elegibles	16.250,00 €
Puntuación obtenida	76,75	Puntuación obtenida	No valorable
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	Sí
Gastos elegibles considerados	6.200,00 €	Gastos elegibles considerados	16.250,00 €
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	4.960,00 €	Subvención Fase B. Implementación	13.000,00 €

TOTAL GASTOS ELEGIBLES	22.450,00 €
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	17.960,00 €
TOTAL APORTACIÓN PROPIA	4.490,00 €
Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención
6.200,00 €	4.960,00 €
16.250,00 €	13.000,00 €
22.450,00 €	17.960,00 €
% de Subvención	Con cargo Pto. 2025
80,00%	2.480,00 €
80,00%	6.500,00 €
	8.980,00 €

4.

EXPEDIENTE	147704G/2025
EMPRESA BENEFICIARIA	BLINCA SERVICIOS CULTURALES Y DE OCIO, S.L.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Gastos presentados	3.750,00 €	Gastos presentados	0,00 €
Gastos Elegibles	3.750,00 €	Gastos Elegibles	0,00 €
Puntuación obtenida	76,75	Puntuación obtenida	0,00
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	No solicita
Gastos elegibles considerados	3.750,00 €	Gastos elegibles considerados	16.250,00 €
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	3.000,00 €	Subvención Fase B. Implementación	13.000,00 €
TOTAL GASTOS ELEGIBLES		3.750,00 €	
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA		3.000,00 €	
TOTAL APORTACIÓN PROPIA		750,00 €	

	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2025	Con cargo a Pto. 2026
FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC	3.750,00 €	3.000,00 €	80,00%	1.500,00 €	1.500,00 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	0,00 €	0,00 €	80,00%	0,00 €	0,00 €
	3.750,00 €	3.000,00 €		1.500,00 €	1.500,00 €
					3.000,00

5.

EXPEDIENTE	147705M/2025
EMPRESA BENEFICIARIA	CYRANA FURS, S.L.

SUBVENCIÓN CONCEDIDA

Gastos presentados	0,00 €	Gastos presentados	18.750,00 €
Gastos Elegibles	0,00 €	Gastos Elegibles	18.750,00 €
Puntuación obtenida	0,00	Puntuación obtenida	68,80
Derecho a subvención	No solicita	Derecho a subvención	Sí
Gastos elegibles considerados	0,00 €	Gastos elegibles considerados	18.750,00 €
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	0,00 €	Subvención Fase B. Implementación	15.000,00 €
TOTAL GASTOS ELEGIBLES		18.750,00 €	



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente: 15259Y/2025 Subvenciones AYTO	Asunto: Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)
Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 18/11/2025	

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	15.000,00 €
TOTAL APORTACIÓN PROPIA	3.750,00 €

	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2025	Con cargo a Pto. 2026
FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC	0,00 €	0,00 €	80,00%	0,00 €	0,00 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	18.750,00 €	15.000,00 €	80,00%	7.500,00 €	7.500,00 €
	18.750,00 €	15.000,00 €		7.500,00 €	7.500,00 €
					15.000,00

6.

EXPEDIENTE	147709D/2025		
EMPRESA BENEFICIARIA	JADOGAR, S.L.	CIF	B33636846

SUBVENCIÓN CONCEDIDA					
Gastos presentados	6.240,00 €	Gastos presentados	16.260,00 €		
Gastos Elegibles	6.240,00 €	Gastos Elegibles	16.260,00 €		
Puntuación obtenida	73,00	Puntuación obtenida	No valorable		
Derecho a subvención	Sí	Derecho a subvención	Sí		
Gastos elegibles considerados	6.240,00 €	Gastos elegibles considerados	16.260,00 €		
Subvención Fase A. Diagnóstico y análisis	4.992,00 €	Subvención Fase B. Implementación	13.008,00 €		
TOTAL GASTOS ELEGIBLES			22.500,00 €		
TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA			18.000,00 €		
TOTAL APORTACIÓN PROPIA			4.500,00 €		
	Gastos elegibles	Cuantía de la Subvención	% de Subvención	Con cargo a Pto. 2025	Con cargo a Pto. 2026
FASE A. DIAGNÓSTICO Y ELABORACIÓN PCC	6.240,00 €	4.992,00 €	80,00%	2.496,00 €	2.496,00 €
FASE B. IMPLEMENTACIÓN PCC	16.260,00 €	13.008,00 €	80,00%	6.504,00 €	6.504,00 €
	22.500,00 €	18.000,00 €		9.000,00 €	9.000,00 €
					18.000,00

ANEXO II - SOLICITUDES DENEGADAS

1.

EXPEDIENTE	147688B/2025	
SOLICITANTE	OBREROL, S.A.	A33602905
Puntuación obtenida	NO VALORABLE	
Ayuda concedida	0,00 €	
Motivo de denegación	<p>De conformidad con lo dispuesto en la Base Tercera, apartado 4, de la Convocatoria 2025 de Incentivos Impulsa–Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial, las empresas se clasifican en micro, pequeñas y medianas atendiendo simultáneamente a los criterios de plantilla, volumen de negocio anual y balance general, de acuerdo con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.</p> <p>En virtud de dicha definición, tienen la consideración de pequeña empresa aquellas con menos de 50 trabajadores y un volumen de negocio anual o balance general que no supere los 10 millones de euros.</p> <p>En consecuencia, aunque las Bases Particulares de la Línea III. Crecimiento Empresarial hacen referencia expresa únicamente al número de trabajadores, deben interpretarse de manera complementaria con las Bases Generales, que resultan de aplicación supletoria y definen de forma completa el concepto de empresa beneficiaria.</p> <p>Por todo lo anterior, y dado que la entidad solicitante supera el límite máximo de volumen de negocio anual establecido para la categoría de pequeña empresa, no reúne los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda en la Línea de Crecimiento, procediendo, por tanto, la denegación de la solicitud.</p>	

2.

EXPEDIENTE	147698K/2025	
SOLICITANTE	ENERGÍA Y GESTIÓN INTELIGENTE, S.L.	B01897784
Puntuación obtenida	66,70	
Ayuda concedida	0,00 €	
Motivo de denegación	<p>De conformidad con lo establecido en la Base Undécima de la Línea III – Crecimiento Empresarial de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025, las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con la puntuación obtenida tras la valoración de los proyectos presentados y hasta el límite del crédito presupuestario disponible.</p> <p>Asimismo, el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.</p> <p>En este sentido, aunque el proyecto presentado ha obtenido una valoración favorable y cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, no ha podido ser atendido por haberse agotado el crédito presupuestario asignado a la Línea III – Crecimiento Empresarial, conforme a la prelación resultante del proceso de valoración.</p> <p>Por todo ello, se deniega la ayuda solicitada por insuficiencia de crédito presupuestario, sin perjuicio de que la solicitud haya sido valorada positivamente y cumpla las condiciones técnicas y administrativas establecidas en las bases de la convocatoria.</p>	



Datos del expediente: 15259Y/2025 Subvenciones AYTO	Asunto: Subvenciones al emprendimiento, innovación y crecimiento empresarial (Tres líneas: Aceleración de proyectos; Innovación abierta; Crecimiento empresarial)
Datos del documento: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 18/11/2025	

3.

EXPEDIENTE	147712N/2025	
SOLICITANTE	BLUE ROUTE TECHNOLOGIES FOR NEURODEVELOPMENT S.L.	B22661136

Puntuación obtenida	NO VALORABLE
Ayuda concedida	0,00 €
Motivo de denegación	<p>De conformidad con lo establecido en la Base Segunda de la Línea III. Crecimiento Empresarial de la Convocatoria de Incentivos Impulsa – Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025, podrán ser beneficiarias de esta línea las empresas que cuenten con una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de publicación de la convocatoria, además de cumplir el resto de los requisitos generales establecidos en la Convocatoria.</p> <p>A la vista de la documentación aportada en la solicitud, se constata que la empresa solicitante no cumple el requisito de antigüedad mínima exigido.</p> <p>En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en aplicación de la base mencionada, se deniega la ayuda solicitada, al no reunir el requisito de antigüedad mínima de cinco años exigido para poder acceder a la Línea III – Crecimiento Empresarial.</p>

ANEXO III – SOLICITUDES DESISTIDAS

1.

EXPEDIENTE	147711B/2025	
SOLICITANTE	ROBERTO TUÑÓN ÁLVAREZ	71645276T
Gastos elegibles	0,00 €	
Ayuda concedida	0,00 €	
Motivo de denegación	<p>De conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima de la convocatoria y en los artículos 68.1 y 68.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, o resulta incompleta, se requerirá al interesado/a para que, en un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, proceda a subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud.</p> <p>En el presente caso, transcurrido el plazo concedido en el requerimiento de subsanación sin que se haya aportado la documentación solicitada, se declara el desistimiento de la solicitud presentada, con los efectos previstos en la legislación aplicable y en la Convocatoria de Incentivos Impulsa 2025.</p>	

:

Y para que así conste se emite el presente certificado.